



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

4519
*La Patria
La Revolución!*

**Circular Administrativa
DGCE-SP-14-2024**

Aprobación Directrices Técnico-Legales para la Publicación del Programa Anual de Contrataciones 2025.

La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 290 Texto Consolidado, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 170 del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; Decreto N° 71-98 Texto Consolidado, Reglamento de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 170 del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; Ley N° 550 Texto Consolidado, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 190 del diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés; Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Ley N° 1178, Ley de Adición a la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 228 del quince de diciembre del año dos mil veintitrés; Decreto N° 75-2010, Texto Consolidado, Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 170 del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Considerando

I

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley No. 737, corresponde a la Dirección General de Contrataciones del Estado promover el cumplimiento del marco legal de la materia, con la finalidad de fortalecer el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas en términos técnicos, económicos, operativos y tecnológicos, mediante la expedición de las directrices y demás instrumentos que faciliten su gestión.

II

Que, de conformidad al artículo 6, numerales 1, 2 y 3 de la Ley No. 737, los Organismos y Entidades del Sector Público deben planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar sus actividades de contratación administrativa, para que sus necesidades se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, garantizado el acceso de la ciudadanía mediante su publicación en los medios establecidos en la misma.

III

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737, las Entidades contratantes, a través del Área de Adquisiciones, deberán elaborar anualmente el Programa Anual de Contrataciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas.

Por Tanto:

Con base en las facultades, normas, consideraciones antes expuestas, este Órgano Rector



**CONSEJO DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Orienta:

Primero: Durante el mes de enero del año 2025, las Entidades y Organismos del Sector Público deben publicar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) en el Portal Único de Contratación, describiendo todos los procedimientos de contratación previstos a desarrollarse durante el año antes referido, independientemente de la fuente de financiamiento.

La precitada publicación es requisito esencial para iniciar cualquier procedimiento de contratación, en consecuencia, solamente podrán iniciarse los procedimientos incluidos en la programación, con excepción de los procedimientos de contratación simplificada.

Segundo: Corresponde a la o el Responsable del Área Solicitante, en coordinación con la o el Responsable del Área de Adquisiciones, la o el Responsable Administrativo-Financiero y a la persona delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (contraparte técnica), garantizar la coherencia del PAC 2025 con la planificación estratégica y operativa, la asignación presupuestaria institucional y las políticas definidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, según fuere el caso, para tal efecto, deberán analizar la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2025, especialmente, confirmar la correcta codificación de los bienes y servicios.

Tercero: El Programa Anual de Contrataciones contendrá, como mínimo, la información indicada en el artículo 56 del Reglamento General a la Ley No. 737. Para cumplir lo dispuesto en el literal h) del artículo en mención, se recomienda consultar la Normativa Administrativa Criterios para Determinar la Aplicación de los TLC, disponible en el Portal Único de Contratación.

Igualmente, deberá reflejar la consolidación o agrupamiento de las necesidades de contratación, a fin de aprovechar las economías de escala y promover la eficiencia administrativa.

Cuarto: La publicación del Programa Anual de Contrataciones 2025 debe efectuarse en el Módulo de Datos Estructurados del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Uso publicada en el Portal Único de Contratación, Sección "Leyes y Normativas". El Módulo, anteriormente relacionado, estará disponible a partir del 19 de diciembre del presente año.

Las Entidades de la Administración Central que hacen uso del Subsistema de Compras y Contrataciones del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SCC-SIGAF) deberán aperturar el Programa Anual de Contrataciones 2025 en el citado Sub Sistema, el que por medio de interfaz se publicará en el SISCAE.

Quinto: Las Entidades Contratantes podrán modificar el Programa Anual de Contrataciones para incluir nuevas contrataciones no consideradas en la proyección inicial, anular, corregir o ajustar la información ingresada inicialmente. Toda modificación debe justificarse previamente y cumplir con los mismos requisitos de publicación exigidos para la programación inicial.

Handwritten signatures and initials:
[Signature]
[Initials]
[Initials]
[Initials]



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

4519
*La Patria
La Revolución!*

.../CA DGCE-SP-14-2024.

Los procedimientos de contratación adicionados al Programa Anual de Contrataciones, no podrán iniciarse antes de los 15 días posteriores a la publicación de la modificación, cuando se trate de Contrataciones Menores este plazo será de 3 días de conformidad con la Normativa Administrativa debidamente aprobada.

Sexto: El Programa Anual de Contrataciones, sus modificaciones y adiciones serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo ordenar su publicación en el Portal Único de Contratación al siguiente día hábil luego de su aprobación.

Adicionalmente, deberá ordenar la publicación de un aviso en La Gaceta, Diario Oficial, sobre su disponibilidad en el Portal Único de Contratación, poniéndolo también a disposición en la dependencia encargada de las adquisiciones de la Entidad y en la página Web, si la tuviere.

Séptimo: Las Entidades y Organismos del Sector Público evaluarán la ejecución del Programa Anual de Contrataciones 2025, de conformidad a la metodología aprobada por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Octavo: Las Empresas Públicas cuyo objeto social se desarrolle en condiciones de competencia y las Entidades del Sector Financiero deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto en el noveno artículo de los Lineamientos Técnicos y Legales para la Elaboración y Publicación de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2025.

Noveno: La presente Circular Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su difusión en otros medios de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Nasser Silwany
Nasser Silwany González

Director General de Contrataciones del Estado.



HACIA
NUEVAS
VICTORIAS!

es



CONSEJO DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

44

pub